



**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO:** 25269-33-33-001-2019-00284-00  
**DEMANDANTE:** GLORIA STELLA GONZÁLEZ MONROY  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
**ASUNTO:** Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

---

Ingresa al Despacho el expediente identificado como se anuncia en el epígrafe, con constancia secretarial que da cuenta de que la demandada, al contestar la demanda, propuso excepciones<sup>1</sup>; según se observa, se surtió el traslado de aquellas, para lo cual se atendió lo previsto en el art. 201A de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup> (L.1437/2011), reformada por la Ley 2080 de 2021<sup>3</sup> (L.2080/2021), esto es, tal como lo regula el art. 201 *ejusdem*<sup>4</sup>.

Frente a la excepción denominada como “*no configuración de causal de nulidad*”, propuesta por la demandada, cabe mencionar que, si bien, esta se propuso como *previa*, no puede determinarse como tal, puesto que dicho medio de defensa no se encuentra taxativamente enunciado en el art. 100 de la Ley 1564 de 2012<sup>5</sup> (L. 1564/2012), por otro lado, su fundamento se circunscribe a la ausencia de causal de nulidad frente a los actos controvertidos y a la legalidad de las actuaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, situaciones que corresponden al estudio de fondo del caso concreto.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 180 de la L.1437/2011, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de

---

<sup>1</sup> Archivo 034ContestaciónDeLaDemanda.pdf, fl. 10

<sup>2</sup> Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

<sup>3</sup> Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

<sup>4</sup> Archivo 037TrasladoExcepciones.pdf

<sup>5</sup> Código general del proceso

garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin<sup>6</sup>.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a los apoderados de las partes para el 5 de abril de 2022, a partir de las 8:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia Inicial conforme a las reglas del art. 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**TERCERO:** recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el num. 4° del art. 180 de la L.1437/2011; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar a la abogada LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA, como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>7</sup>.

**QUINTO: ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA, a su calidad de apoderada de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme a documento obrante dentro de la carpeta digital, denominado “036RenunciaPoder”.

Por tanto, se requiere a la demandada para que constituya apoderado en procura de su derecho de audiencia y defensa.

---

<sup>6</sup> Pueden consultarse en el siguiente link: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

<sup>7</sup> Archivo 034ContestaciónDeLaDemanda.pdf, fls. 17-18

**SEXTO:** notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

-firmado electrónicamente-  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**Juez**

S/0003

Firmado Por:

**Elkin Mauricio Legarda Narvaez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 001 Administrativa**  
**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be80fb212b4f005789b67a4e15dee642eec36ab089db4b449df17e96268aea1f**

Documento generado en 22/03/2022 07:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>